

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

- 13887 Corrección de errores a la Resolución de 11 de julio de 2003, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, por la que se aprueba la relación de aspirantes y admitidos y excluidos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos «A» y «B», plazas técnicas, de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de 3 de abril de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda.**

Observado error material en la Resolución 11 de julio de 2003, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos «A» y «B», plazas técnicas de personal funcionario, de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden 3 de abril de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, se procede a la subsanación del mismo en el siguiente término.

Página 13.719. En el punto **Tercero**.- donde dice: «a cuyo efecto se determina la categoría tercera de éstos»; debe decir: «a cuyo efecto se determina la categoría primera de éstos».

Murcia a 25 de noviembre de 2003.—El Director General de Función Pública, **Ventura Martínez Martínez**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

- 13883 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, de 2 de diciembre de 2003, por la que se ordena la publicación de los Estatutos del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada y obras anexas en el municipio de Abarán.**

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de los Estatutos del Consorcio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada y obras anexas en dicho municipio.

Murcia, 2 de diciembre de 2003.—El Consejero de Presidencia, P.D. Orden 5/4/2002 (BORM 20/4/2002).—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

«Estatutos del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada y obras anexas en el municipio de Abarán.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Constitución y denominación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán constituyen el «Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada y obras anexas en el municipio de Abarán», como entidad de derecho público con plena personalidad jurídica.

Artículo 2. Personalidad jurídica.

El Consorcio tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y, por tanto, podrá adquirir, poseer, permutar, reivindicar, gravar o enajenar toda clase de bienes; celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar cuantas acciones sean precisas en derecho; aceptar legados y donaciones; endeudarse y, en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines.

Artículo 3. Fines.

El Consorcio tiene por objeto la cooperación entre las entidades que lo integran para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada y obras anexas en el municipio de Abarán, incluida en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

Artículo 4. Duración.

La institución se constituye por el tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto y sólo podrá disolverse por las causas previstas en la Ley o los presentes Estatutos.

Artículo 5. Régimen jurídico.

El Consorcio se rige por las disposiciones de estos Estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos, por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por lo que respecta a la adjudicación de sus contratos, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.